



## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO EMITE LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS**

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo señala que, las máximas autoridades administrativas, tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en las que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública, así como, el hecho de que la competencia regulatoria de las de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 letras a) y b) del COOTAD, se establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, que ejercerá su representación legal y la representación judicial juntamente con el Procurador Síndico, y que ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

En virtud que se ha cometido un error involuntario en el último de los considerandos de la RESOLUCIÓN No. 021-2023-GADMCG-A; ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIAL Y TOTAL) Y OCUPACIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES INMUEBLES AFECTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN ZONAS DE INTERÉS HÍDRICO PRIORITARIAS PARA LA PRESERVACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESERVA MUNICIPAL MONJAS-GORDELEG; AB. MARCO FABIÁN TAPIA JARA; ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, se procede a realizar la siguiente fe de erratas.

### **En el ultimo considerando señala la parte erronea**

Que del expediente administrativo previo consta la Certificación Presupuestaria N° GPDCT-007-2017, de fecha 15 de febrero de 2017, suscrita por la Eco. Patricia Galarza Ruiz-Secretaria-Tesorerera del GAD Parroquial de Daniel Córdova; así como, la actualización de dicha certificación mediante documento N° GPDCT-046-2017, de abril 26 de 2017, con la cual, se justifica la disponibilidad de fondos para la indemnización por la de Utilidad Pública del inmueble de propiedad de los herederos de los señores José María Lucero Aguilar y Jesús Arcadio Lucero Cando, con el



propósito de ser destinado para el emplazamiento de la Cancha de Uso Múltiple, en el sector de la comunidad de Rosario Pamba, de la parroquia Daniel Córdova Toral;

**Por lo que el texto del ultimo considerando se debera considerar que lo correcto es:**

Que en el expediente administrativo consta la certificación presupuestaria emitida según requerimiento realizado por el señor presidente, una revisado el presupuesto ejercicio fiscal 2021, se procede otorgar la certificación de disponibilidad de fondos para expropiación de terreno de Tari en la comunidad de Monjas en la zona de conservación ambiental dentro del subprograma de medio ambiente, N°005 del GAD PARROQUIAL RURAL ZHIDMAD, dirección financiera; con fecha lunes 11 de enero de 2021.

#### **RESUELVO**

PRIMERO. - **DISPONER** por medio de secretaria del I. Concejo cantonal, la publicación de este anuncio de **FE DE ERRATAS** en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo.

SEGUNDO. - **DISPONER** que, por medio de secretaria del I. Concejo cantonal, se haga conocer la presente **FE DE ERRATAS** de la resolución a la Jefatura de la Unidad de Gestión Ambiental, Jefatura de Avalúos y Catastros, al señor Registrador de la Propiedad del cantón Gualaceo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo.

SÉPTIMO. - La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y suscrito en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro.

  
Ab. Marco Fabián Tapia Jara

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

**ALCALDÍA**

